



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: Caso No 152212024

Persona a notificar: ANONIMA

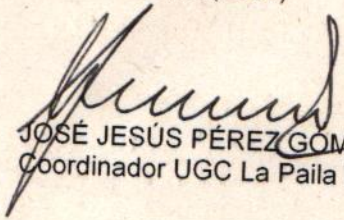
El Suscrito Coordinador encargado de la Unidad de Gestión Cuenca La Paila La Vieja, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

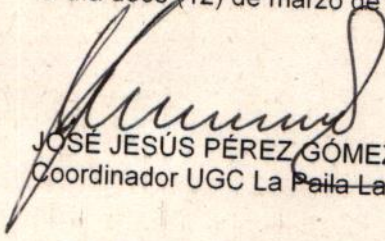
Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia anónima del día 12 de febrero de 2024, denuncia por infracción al recurso hídrico (El Contratista de la reestructuración del río Barragán, está extrayendo material del río para la venta, quien manifestó que contaba con permiso de la CVC). Se realizó la correspondiente visita ocular por parte de un funcionario de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte al sitio motivo de la denuncia, quien rindió el correspondiente informe de fecha 13 de febrero de 2024

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra informe de visita, copia del requerimiento enviado al Ingeniero Víctor Hugo Bravo y la respectiva constancia de trazabilidad de notificación electrónica, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Sevilla, a los cuatro días (4) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)


JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ
Coordinador UGC La Paila La Vieja

El presente Aviso se fija hoy seis (6) de marzo de 2024 a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día doce (12) de marzo de 2024 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfijará.


JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ
Coordinador UGC La Paila La Vieja

Proyectó y elaboró: Isabel Cristina García Asistencial UGC La Paila La Vieja DAR Centro Norte
Revisó José Jesús Pérez - Coordinador UGC la Paila La Vieja



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

13 de febrero de 2024

Hora: 02:00 pm

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Centro Norte. Unidad de Gestión de Cuenca La Paila – La Vieja.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Anónimo.

4. LOCALIZACIÓN:

Puente sobre Río Barragán, vía Caicedonia – Armenia, ubicado en la vereda Barragán, jurisdicción del municipio de Caicedonia, departamento del Valle del Cauca, cuenca La Vieja coordenadas geográficas 4°20'15.036"N 75°47'31.824"O, coordenadas planas Y: 971.514, X: 1.142.687, altura 1.110m.s.n.m.

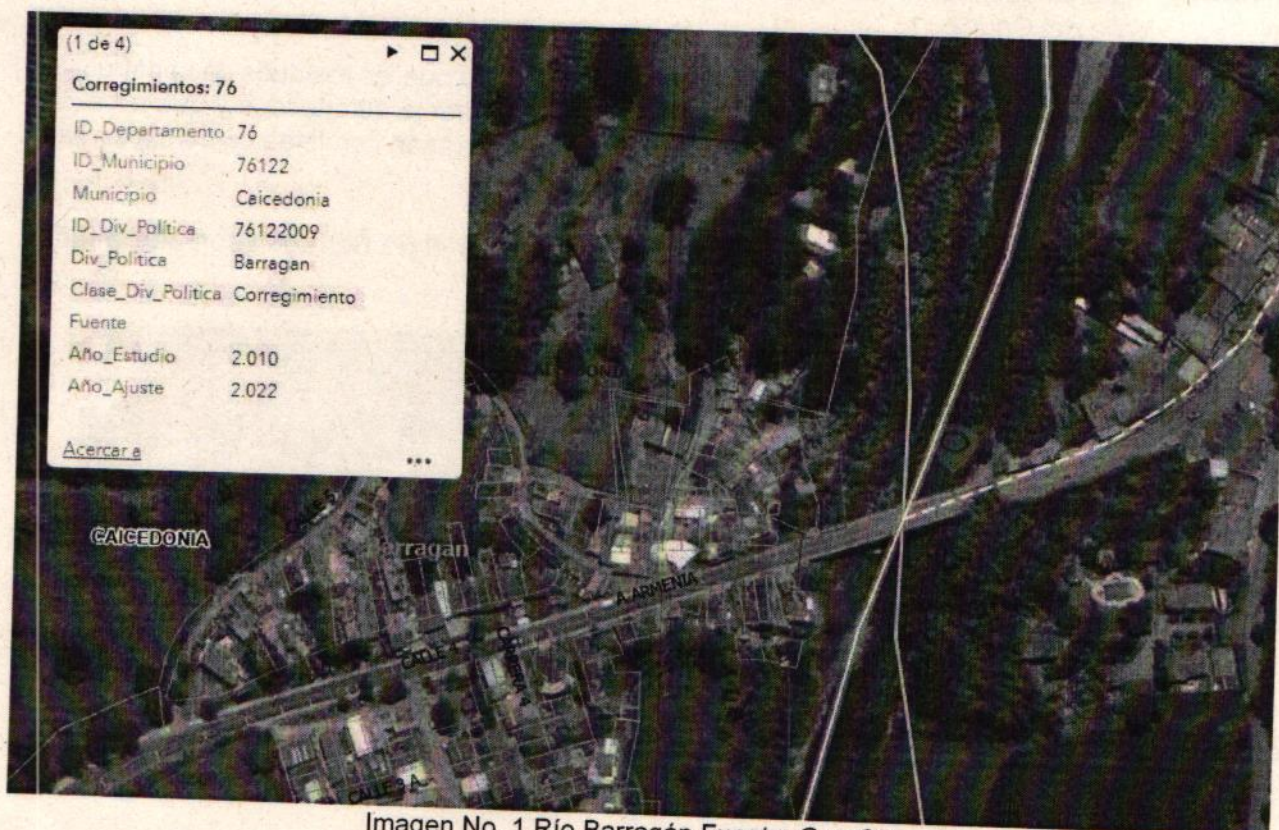


Imagen No. 1 Río Barragán Fuente: Geo Cvc.

5. OBJETIVO:

Atender Denuncia Anónima por Infracciones contra El Recurso Agua. Radicado CVC número 152212024 del 12 de febrero de 2024.

6. DESCRIPCIÓN:

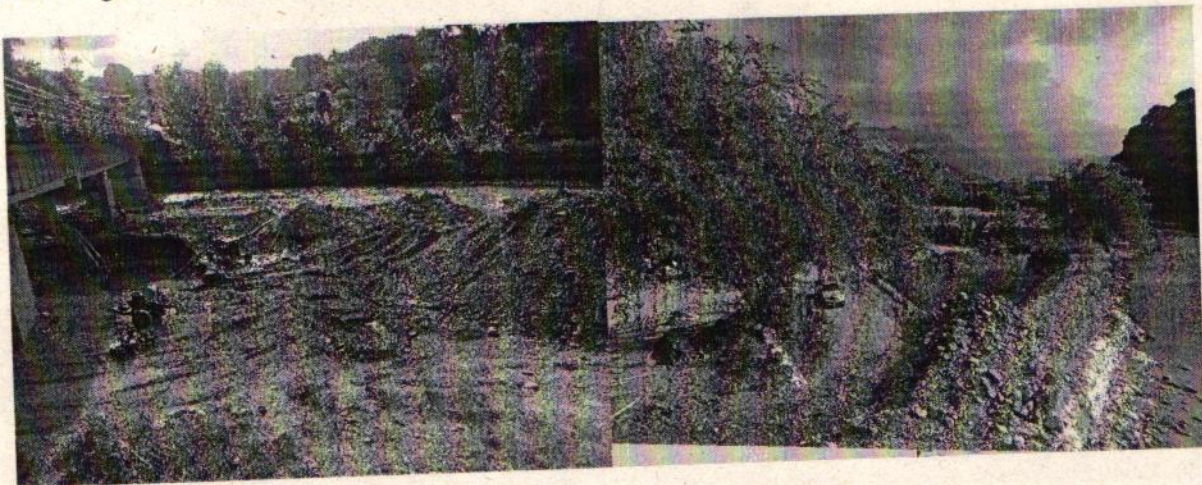
El día 13 de febrero del año en curso se realizó una visita al puente sobre el río Barragán, que divide los departamentos de Valle y Quindío y vía que comunica al municipio de Caicedonia con la ciudad de Armenia, con el fin de verificar las denuncias sobre "la extracción de material de río para la venta" por parte de quienes están adelantando una obra de reparación de dicho puente.

En el momento de la visita se observó un Jarillon elaborado con material de río, el cual encausa las aguas del Río Barragan sobre la margen izquierda para permitir la realización de las obras de reparación del puente; se encontró maquinaria pesada realizando labores de demolición de una de las pilas que se encuentran sosteniendo dicho puente, pila ubicada del lado del quindío, sin embargo en dicha visita no se identificó extracción de material de río, ni movimiento de volquetas con el material reportado en la denuncia.

La visita fue acompañada por el señor Martin Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.872.821 expedida en la Ciudad de Cali Valle del Cauca apoyo logístico de la obra, el cual informó que se realizó el traslado de un total de 12 volquetas entre los días 9,10 y 11 de Febrero del año en curso, las cuales contenían residuos de la demolición de la pila que sostenía el puente, material que fue traslado hasta el sector denominado como la cristalina del municipio de Sevilla Valle del Cauca.

En el momento de la visita se le informó al señor Martín Cardona que los residuos de construcción y demolición (RCD) sólo se pueden disponer en sitios debidamente autorizados y que no existe autorización alguna para la extracción de materiales del río Barragán con fines comerciales en el punto sobre el puente del río Barragán.

Las obras que se adelantan de reconstrucción del puente sobre el río Barragán son adelantadas por el Ingeniero Civil Victor Hugo Bravo Martínez.





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Fotografías No. 1,2, 3 y 4: Jarillon elaborado con material de río, maquinaria pesada realizando labores de demolición.

7. OBJECIONES:

No se presentaron objeciones antes, durante o después de la visita.

8. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente descrito se debe requerir a la firma contratista que está ejecutando las labores de reparación del puente sobre el río Barragán.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

05:00 pm.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

M^a Alejandra Rios Serna

MARIA ALEJANDRA RIOS SERNA
Técnico Operativo. UGC La Paila – La Vieja.

Sevilla, 1 de marzo de 2024.

Ingeniero:
VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ
vihubrama@yahoo.es

Referencia: Requerimiento por aprovechamiento de materiales de arrastre sin el cumplimiento de la normativa. Radicado No.152212024 del 12 de febrero de 2024.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, recibió una denuncia anónima por infracciones contra el recurso agua, en los siguientes términos:

"Al momento el contratista que lleva a cabo la re-estructuración del puente de Barragán con recursos de la Gobernación del Valle del Cauca, se encuentra llevando a cabo la extracción de material de río para la venta, la comunidad de nuestra Vereda Barragán hicimos el reclamo ante el contratista a lo cual manifestó que contaba permisos de la CVC para la extracción de dicho material. Por lo pronto queremos que regulen esta extracción siempre y cuando la procuraduría y la CRQ manifestaron que los únicos en permitir dar el permiso para dicha explotación es la agencia de minas".

Con el fin de verificar la situación denunciada, el día 13 de febrero del año en curso se realizó una visita al puente sobre el río Barragán, que divide los departamentos de Valle y Quindío, en cuyo recorrido se observó un jarillon construido con material de río, el cual encausa las aguas del Rio Barragan sobre la margen izquierda para permitir la realización de las obras de reparación del puente; se encontró maquinaria pesada realizando labores de demolición de una de las pilas que se encuentran sosteniendo dicho puente, pila ubicada del lado del quindío, sin embargo en dicha visita no se identificó extracción de material de río, ni movimiento de volquetas con el material reportado en la denuncia.

La visita fue atendida por el señor Martin Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.872.821 expedida en la Ciudad de Cali Valle del Cauca apoyo logístico de la obra, quien informó que se realizó el traslado de un total de 12 volquetas entre los días 9,10 y 11 de Febrero del año en curso, las cuales contenían residuos de la demolición de la pila que sostenía el puente, material que fue traslado hasta el sector denominado como la cristalina del municipio de Sevilla Valle del Cauca.

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0733-152212024

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere para que en lo sucesivo los residuos de construcción y demolición (RCD) sean dispuestos en sitios debidamente autorizados para tal fin, igualmente para la extracción de materiales del río Barragán con fines comerciales se deberán tramitar los permisos y autorizaciones ante la autoridad minera.

Atentamente,

Maria Fernanda Mercado Ramos

MARIA FERNANDA MERCADO RAMOS
Director Ambiental Territorial Centro Norte (E)

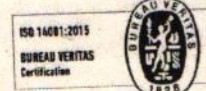
Proyectó y Elaboró: María Alejandra Ríos Serna, Técnico Operativo UGC La Paila La Vieja

Revisó: José Jesús Pérez Gómez, Profesional Especializado Coordinador UGC La Paila La Vieja

Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte

Archívese en: Carpeta 0733-017-2024

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 2 de 2

VERSIÓN: 11 - Fecha de aplicación: 2021/11/24


CÓDIGO: FT.0710.02

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **ISABEL CRISTINA GARCIA SUAREZ** identificado (a) con C.C. **29808768** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje


Id mensaje: 59979
Emisor: isabel-cristina.garcia@cvc.gov.co
Destinatario: vihubrama@yahoo.es - VICTOR HUGO BRAVO MARTÍNEZ
Asunto: REQUERIMIENTO: 152212024
Fecha envío: 2024-03-05 14:32
Estado actual: El destinatario abrió la notificación

 **Trazabilidad de notificación electrónica**


Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2024/03/05 Hora: 14:41:18</p>	<p>Tiempo de firmado: Mar 5 19:41:18 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.</p>
<p>El destinatario abrió la notificación</p>	<p>Fecha: 2024/03/05 Hora: 15:00:19</p>	<p>Dirección IP: 69.147.95.11 Agente de usuario: YahooMailProxy; https://help.yahoo.com/kb/yahoo-mail-proxy y-SLN28749.html</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.


Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

 **Contenido del Mensaje**


 **Asunto:** REQUERIMIENTO: 152212024

 **Cuerpo del mensaje:**

Buena tarde, adjunto la información referenciada, gracias por su atención

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
152212024_REQUERIMIENTO_VICTOR_HUGO_BRAVO_1.pdf	254e33afaa901be788b6f9d2700d4ac43074b5851977b82eefa61440aa76c769

 Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co